

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 07 siete celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario dentro del expediente **TESLP/JDC/11/2020.***

2. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Acuerdo Plenario dentro del expediente **TESLP/JDC/06/2021 y acumulados.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

3. *A propuesta de la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes **TESLP/JDC/15/2021, TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021, TESLP/JDC/21/2021 y TESLP/JDC/22/2021,***

4. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/07/2021.***

5. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes **TESLP/JDC/11/2021, TESLP/JDC/12/2021, TESLP/JDC/13/2021 y TESLP/JDC/14/2021.***

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/11/2020** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez expuso lo siguiente: Gracias, buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de acuerdo plenario derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/11/2020**, promovido por Javier González Ramírez, en contra del Cabildo de Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí. El proyecto en síntesis

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

propone lo siguiente: Vista la certificación de plazo y la razón de cuenta realizados por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Téngase por recibido el escrito signado por el C. Pedro Javier González Ramírez, con fecha 20 veinte de enero del año en curso, por el cual desahoga la vista ordenada mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero del año en curso dentro del plazo legal conferido, y realizando diversas manifestaciones relacionadas con los actos desplegados por la Autoridad Responsable para dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito. Agréguese dicho escrito a los autos de este expediente para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO:** El actor expresa estar de acuerdo y aceptar **la cantidad de \$ 256,404.72 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 72/100)**, por concepto de pago de dietas dejadas de percibir durante la destitución del cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ébano San Luis Potosí.; y solicita sean entregados los cheques que respaldan esa cantidad. De lo petitionado por el actor, **se acuerda ha lugar la entrega de los títulos de crédito** que fueron consignados por la Autoridad Responsable, a favor del actor del presente juicio. En tal sentido póngase a disposición del actor los cheques nominativos a su favor, debiendo comparecer en días y horas hábiles en las oficinas de este Tribunal a recibir los títulos nominativos debidamente identificados, informando a este Órgano Jurisdiccional del buen cobro de los mismos en un plazo de tres días hábiles a partir de su entrega. Hecho lo anterior, devuélvanse las pólizas de cheques a la Autoridad Responsable, en los términos de este auto. **TERCERO:** En diverso aspecto, relacionado con la inasistencia del actor a la diligencia de entrega de insumos para el desempeño de sus funciones efectuada el día 07 siete de enero de 2021, en síntesis el actor menciona bajo protesta de decir verdad, que el día 07 siete de enero de la presente anualidad, se percató del correo electrónico en el cual le citaba a una reunión de entrega de insumos, en razón de esto arribó a las instalaciones que ocupan la Presidencia Municipal, aproximadamente a las 15:24 quince horas

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

con veinticuatro minutos, y al llegar a las oficinas, no se encontraba persona que le informara al respecto de la cita indicada. De los hechos narrados, solicita se fije nueva fecha y hora para que tenga verificativo la entrega de insumos, y en caso de ser necesario la citación se realice por correo electrónico sea con un lapso que medien entre 24 veinticuatro y 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, precisando que está de acuerdo que le sea asignada una secretaria para labores administrativas, así como dos personas del sexo masculino que lo auxilien en las labores inherentes al cargo, además de la persona que lo auxilie en el ascenso y descenso para su fácil acceso a la oficina. **CUARTO:** Con las peticiones formuladas por el actor, y al advertirse que las mismas están vinculadas con la restitución de los derechos vulnerados al actor, los cuales fueron materia de tutela por parte de la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esto en el expediente **SM-JDC-348-2020**, en la cual se vinculó a este Tribunal, para que requiriera la documentación que acredite la realización de las actuaciones necesarias que garanticen el disfrute y pago de las prestaciones propias del actor. En tal sentido, al encontrarse pendiente la entrega de los insumos al actor, y en acatamiento a la ejecutoria de mérito, con fundamento en los artículos 17 párrafo tercero, 42 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **requiérase al Presidente Municipal del Ébano San Luis Potosí, a efecto de que en el plazo de 05 cinco días hábiles siguientes a que se les notifique el presente acuerdo, señale nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en la cual se le proporcione al C. Pedro Javier González Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, las herramientas necesarias para desempeñar su encargo, la cual deberá ser debidamente notificada con una anticipación no menor de 24 veinticuatro horas, a la celebración de la misma, recabando constancia de dicha notificación que será remitida a este Órgano Jurisdiccional,**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

para constancia. Concluidos los plazos previstos en este acuerdo, la autoridad responsable deberá informar a este Tribunal las acciones realizadas, así como aportar las constancias que lo acrediten. Se apercibe al Presidente Municipal de Ébano San Luis Potosí, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, podría hacerse acreedor a alguna de las medidas previstas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral. El presente acuerdo corresponde dictarlo de manera plenaria, al contemplar decisiones relacionadas con la ejecución de sentencia, en las que se impone una medida de apremio consistente en apercibimiento, de acuerdo al artículo 40 fracción I de la Ley de Justicia en el Estado. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - - -

- - - - - INSTRUCCIÓN DE ENGROSE - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Secretario de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose al no existir puntos resolutiveos. - - - - -

**-LECTURA DE PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO-
- - - - - TESLP/JDC/06/2021 y acumulados - - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/06/2021 y sus acumulados**, promovido por **Alma Ruth Castillo y otros**, todos en su carácter de militantes del PRI. El proyecto propone con independencia que se actualice otra causal de improcedencia, en el caso que nos ocupa, el desecharse de plano las demandas de los presentes juicios ciudadanos, al no haberse agotado la instancia previa conducente, y, por ende, no colmar el requisito de definitividad para la procedencia del medio de impugnación. Lo anterior, toda vez que el artículo 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley de Medios, así como en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

relación el artículo 78 de la Ley de Justicia, establece que los medios de impugnación sólo serán procedentes cuando el promovente haya agotado todas las instancias previas y llevado las gestiones necesarias para ejercer el derecho que considera vulnerado, de forma y en los plazos y las leyes que correspondientemente se establezcan. En ese sentido, se advierte de las demandas que los promoventes centran su controversia en la presunta falta de contestación y la omisión de proporcionarle los elementos e información por parte de la autoridad responsable. Es decir, se desprende que el acto impugnado está relacionado con presuntos actos omisivos por parte de órganos del PRI. En ese sentido, el artículo 60 del Código de Justicia intrapartidario del PRI establece que el medio de impugnación denominado **Juicio para la protección de los derechos partidarios o del militante procede para impugnar los acuerdos, disposiciones o actos de los órganos del partido, cuando el militante del PRI estime que le causen algún agravio personal o directo**. En esa línea de ideas, se desprende que existe una instancia previa por agotar. Bajo ese orden, los promoventes no han agotado la instancia previa intrapartidista antes mencionada. Por tanto, se considera que los presentes Juicios Ciudadanos son improcedentes ante este órgano jurisdiccional. No obstante lo anterior, a fin de hacer efectiva la garantía del acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, el proyecto propone reencauzar los Juicios Ciudadanos a la autoridad competente, como lo es la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI**, a fin de que, en plenitud de sus atribuciones, dé sustanciación al medio de impugnación, a efecto de determine lo que a derecho proceda. Asimismo, concederle un **plazo de 48 horas**, para que éste informe los actos o resoluciones dictados con motivo del acatamiento de esta resolución, plazo que comenzará a contarse a partir del minuto siguiente en el que se lleve a cabo la recepción del oficio, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplirlo así será acreedora a alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia. Es cuenta Magistrados. - - - - -

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. -----

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser así, por favor, Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Habiéndose aprobado el acuerdo, le pido al Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistradas y Magistrado, doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se desecha de plano el Juicio Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/06/2021** y **sus acumulados.** **SEGUNDO.** Se reencauza el medio de impugnación a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI, para los efectos precisados en la presente resolución y en su oportunidad archívese los expedientes como asuntos concluidos. **TERCERO.** Notifíquese personalmente a los actores y por oficio a las autoridades responsables. Es cuenta Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, alguna intervención. Bien, gracias, proceda al engrose por favor Secretaria. -----

- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN EXPEDIENTES- -
--- TESLP/JDC/15/2021, TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021,-----
-- TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021,-----
-----TESLP/JDC/21/2021 y TESLP/JDC/22/2021,-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada. Doy cuenta con el proyecto de acuerdo que propone acumular los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/15/2021 y sus consecutivos, hasta el JDC/22/2021**, promovidos por ciudadanos de diversas comunidades de los Municipios de San Antonio, Tancanhuitz, y Tanlajás, en contra del acuerdo emitido por el CEEPAC mediante el cual otorgó respuesta a sus solicitudes de celebración de elecciones para Diputaciones y Ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

comunidades, de fecha 15 quince de enero de 2021. La acumulación se propone en virtud de que, de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que dieron origen a los expedientes citados, se advierte, que existe identidad en el acto reclamado en los ocho medios de impugnación referidos, de igual manera, se señala a la misma autoridad responsable, y finalmente, existe identidad en la pretensión formulada por cada uno de los actores, de revocar el acto impugnado. Lo anterior, a fin de aplicar de manera efectiva los principios de economía y concentración procesal en el dictado de las sentencias, y para evitar dictar, resoluciones que podrían ser contradictorias. Es la cuenta. -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. -----

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, gracias, de no ser el caso, por favor, Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del acuerdo. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor dé cuenta de los puntos resolutive- - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos de acuerdo: **PRIMERO.** Se declara procedente la acumulación de los expedientes **TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021, TESLP/JDC/21/2021 Y TESLP/JDC/22/2021, al diverso TESLP/JDC/15/2021**, promovidos en contra del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATAN-JAS-NEC, XOLOL, EL TOCOY, TZA-BITAD Y TAN-CHAHUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PI-AXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZ-TU-JUB, SAN JOSÉ PEQUE-TZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZAN-TLA, ALD-ZU-LUP Y AL-HUI-TOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATAL-JA, CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TAN-COLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para Diputaciones y Ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres) de fecha 15 quince de enero de 2021. **SEGUNDO.** En consecuencia, túrnense los expedientes acumulados a la Magistrada Presidenta, Dennise Adriana Porras Guerrero, para que se resuelvan de manera conjunta en una sola

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

sentencia. **TERCERO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

Es cuanto. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguno. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, por favor Secretaria de Estudio y Cuenta proceda al engrose. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/07/2021.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: Buena tarde, Señoras Magistradas y Señor Magistrado, doy cuenta en el proyecto de resolución plenaria a dictarse en el juicio ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/7/2021**. En el proyecto se propone lo siguiente. La controversia generada en este medio de impugnación, relacionada con la determinación administrativa *tomada el 6 seis de enero de 2021, dos mil veintiuno*, por la Comisión Permanente de Gobernación, celebrada de manera virtual, en la que se le toma protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar, como nueva presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, debe desecharse, en virtud de actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 74, relacionado éste con el primer párrafo del artículo 15, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, dado que las violaciones que invoca la promovente no corresponden de manera inmediata y directa a derechos político-electorales. **Cuando la temática se relacione única y exclusivamente con la forma o**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

alcances del ejercicio de la función pública, no como obstáculo al ejercicio del encargo, sino como un aspecto que derive de la vida orgánica del Ayuntamiento se debe considerar que ello escapa del ámbito del Derecho Electoral por incidir únicamente en el del Derecho Municipal. En efecto, la naturaleza misma de los Ayuntamientos reconocidas en las disposiciones constitucionales que se han transcrito anteriormente, conduce a concluir que tienen una capacidad autoorganizativa respecto de su vida orgánica para lograr una adecuada consecución de sus fines, respetando los márgenes de atribución que las leyes les confieren. En ese contexto, los actos desplegados por la autoridad municipal en ejercicio de las facultades que legalmente le son conferidas, no pueden ser objeto de control mediante la resolución de juicios como el que nos ocupa, dado que no guardan relación con derecho político electoral alguno sino con la vida orgánica del Ayuntamiento y funcionalidad de ese órgano colegiado. De todo lo antes razonado, es factible arribar a la conclusión de que, de una interpretación, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 36, fracción IV, 39, 41, primer párrafo, 99, fracción V, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 15 primer párrafo, 74, 75 y 79, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, cuando en un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se precise como acto reclamado una determinación adoptada por alguno o algunos de los integrantes de un Ayuntamiento vinculada con la forma o alcances del ejercicio de la función pública, no como un obstáculo al ejercicio del encargo, sino como un aspecto que derive de la vida orgánica del mismo se debe considerar que ello escapa al ámbito del Derecho Electoral por incidir únicamente en el del Derecho Municipal y, en consecuencia, el juicio resulta improcedente en atención a que tales actos no son susceptibles de ser analizados por esta autoridad jurisdiccional electoral, dado que no inciden de manera material o formal en el ámbito electoral, sino que constituyen actos estrictamente vinculados con la autoorganización de la autoridad administrativa

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

municipal. Ahora bien, en el caso concreto, este Tribunal considera que a partir de los hechos que son precisados por la actora, no es factible concluir que se ha obstaculizado su derecho a ser votado en la vertiente de ejercicio del encargo. En efecto, la promovente aduce que se infringe su derecho a ser votada, en su vertiente de ocupar y ejercer el cargo por todo el periodo por el cual fue electa, ya que fue removida por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, para integrar la presidencia de la "COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN ". De lo anterior, se tiene que el hecho de no ser nombrada para integrar la presidencia de la citada comisión no afecta ni puede afectar de manera directa e inmediata los derechos político-electorales de votar, ser votado, en las modalidades de acceso, ejercicio inherente del cargo o de participación en la vida política del país, ni el derecho de afiliación, o algún otro derecho fundamental relacionado con los anteriores, porque se trata de un acto que no trasciende más allá de la organización interna de un Ayuntamiento municipal. No es obstáculo lo anterior la circunstancia alegada por la promovente, en el sentido de que la autoridad responsable cometió posibles hechos de violencia política en detrimento de la actora, por parte de las autoridades municipales, entre ellos el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Ello en tanto que, el examen de la violencia política presupone un procedimiento indagatorio, que debe estar a cargo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante procedimiento especial sancionador, según se desprende de los artículos 440 apartado 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 442, 443 y 444 de la Ley Electoral del Estado. De ahí entonces que, sea inatendible en este momento examinar el agravio relacionado con la existencia de violencia política y de género en detrimento de la actora, siendo por consecuencia procedente, dar vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que conforme a sus atribuciones proceda a llevar a cabo las indagaciones correspondientes, sin prejuzgar en este momento sobre la procedencia o improcedencia de la denuncia. El organismo electoral con plenitud jurisdiccional

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

deberá resolver sobre los hechos denunciados por la actora relacionados con violencia política de género, sin más límite que sus decisiones administrativas no se opongan a la presente sentencia; en el aspecto tocante a que, la resolución de 06 seis de enero de los corrientes, tomada por la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, no es materia de examen por el derecho electoral. Sin que lo anterior le produzca indefensión a la actora, dado que para revertir el acto administrativo de que se queja, puede acudir a las instancias jurisdiccionales administrativas competentes, a efecto de que se examine si el mismo, es susceptible de revocarse, modificarse o confirmarse, atento a la calificación de los hechos y agravios expuestos por la impetrante. Esta es la síntesis del proyecto, es cuenta Magistradas y Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Señor Secretario Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. Si Magistrado, por favor tiene el uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, sólo hacer hincapié en que con esta determinación de ninguna manera se deja inaudible el derecho de Verónica Rodríguez Hernández, puesto que se está clarificando, se está razonando y fundando debidamente el hecho de que estamos ante una circunstancias o actos de carácter administrativo, y que devienen esencialmente de las facultades que le da al Presidente Municipal la Ley Orgánica al Municipio Libre del Estado, y el propio Reglamento Interior del mismo, tal y como se ha detallado a lo largo de la exposición que ha realizado el Secretario de Estudio y Cuenta, y como se refiere queda expedido su derecho para que ocurra ante la autoridad administrativa respectiva que tiene desde luego diferencias técnicas, en cuanto al procedimiento, y por ello, no se hace el

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

reenvío, sino además de que tiene, son otros términos, de tal manera que están perfectamente en tiempo, para ejercer, los derechos que le parezca convenientes, se deban de tutelar ante dicho organismo, y por otro lado, es importante hacer el señalamiento que se hace en cuanto al envío al Ceepac para que proceda en relación a los señalamientos que hace de haber sido objeto de violencia política de género, ya que este Tribunal no tiene facultades indagatorias, y como se ha precisado, de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es precisamente ese órgano administrativo, el Consejo Estatal Electoral, quien sí tiene facultades de investigación, y es quien habrá de determinar si se dan los elementos necesarios o no para que estemos ante la presencia de violencia política, en contra de la mujer, en contra de la regidora Verónica, únicamente deseaba realizar dichas precisiones, para que se quede claro y precisado que se respeta de una manera amplia los derechos político electorales y todos aquellos que devengan del ejercicio del encargo de la Señorita Verónica Rodríguez Hernández, gracias Presidenta. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada, ¿desea hacer alguna intervención?, bien gracias. - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: De no ser el caso, por favor, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto Magistrada, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistradas y Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. ----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado el proyecto, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Señora Magistrada Presidenta. Por lo expuesto y fundado este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resuelve.

PRIMERO. Se desecha la demanda promovida por la ciudadana Verónica Rodríguez Hernández, respecto a la pretensión de que este Tribunal asuma jurisdicción para revocar, modificar o confirmar, la determinación de 6 seis de enero de 2021, dos mil veintiuno, emitida por la Comisión Permanente de Gobernación, celebrada de manera virtual, en la que se le toma protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar, como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y por ende le implícita destitución del nombramiento de la actora. **SEGUNDO.** Se ordena rencauzar la demanda promovida por la ciudadana Verónica Rodríguez Hernández, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que el organismo electoral con plenitud de jurisdicción resuelva sobre los hechos denunciados por la actora relacionados con violencia política de género, sin más

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

límite que sus decisiones administrativas no se opongan a la presente sentencia; en el aspecto tocante a que, la resolución de 06 seis de enero de los corrientes, tomada por la Comisión Permanente de Gobernación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, no es materia de examen por el derecho electoral. **TERCERO.** Notifíquese en los términos del considerando e), de esta resolución. Son los resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, gracias. Se procede al engrose por favor Secretario de Estudio y Cuenta. -----

- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN EXPEDIENTES- -
-TESLP/JDC/11/2021, TESLP/JDC/12/2021, TESLP/JDC/13/2021, TESLP/JDC/14/2021.-

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del quinto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: Buenas tardes con su autorización Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado, procedo a dar cuenta del Acuerdo de Acumulación de los diversos medios de impugnación identificados con las claves **TESLP/JDC/12/2021, TESLP/JDC/13/2021, y TESLP/JDC/14/2021** al expediente **TESLP/JDC/11/2021** toda vez que existe identidad en los actos reclamados y las pretensiones expresadas por los promoventes, **los C. JOSÉ ERNESTO FRANCISCO CERÓN DÍAZ, C. RAÚL CRUZ MEDINA, C. ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA Y LA C. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO.** Lo anterior es así, en razón de que el expediente **TESLP/JDC/11/2021**, por razón de turno le tocó conocer al magistrado **RIGOBERTO GARZA DE LIRA**; en consecuencia, con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en los numerales 32 fracción XIV

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 17 de la Ley de Justicia Electoral y 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena acumular los expedientes citados, al primero de los mencionados por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal Electoral del Estado. Ahora bien, este Tribunal Electoral considera que el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/11/2021 Y SUS ACUMULADOS**, es improcedente, debido a que los actores no agotaron la instancia partidista y por tanto, incumplieron el requisito de definitividad; por lo que, no se justifica la *vía per saltum* solicitada, pues, no se advierte una afectación inminente a sus derechos ciudadanos ni una amenaza seria para las pretensiones que son objeto en el presente litigio. En tales circunstancias, procede **REENCAUZAR** el medio de impugnación a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional para su conocimiento y resolución. Lo anterior es así, pues, no obstante que este Tribunal es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, es preciso advertir que la demanda dirimida por los actores, en su controversia se centra en combatir la omisión por parte del presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, para dar contestación a sus peticiones. Por lo tanto, la connotación de su impugnación se estima de naturaleza intra partidaria. Así las cosas, es imprescindible para este órgano jurisdiccional en aras del más amplio respeto y privilegiando los derechos humanos de los actores a ser escuchados dentro de un procedimiento, a efecto de que sus motivos de reclamo no queden inauditos, por lo que se **reencauza** este medio de impugnación a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, con el propósito de que conozca y emita resolución conforme a derecho, haciendo efectivo el derecho de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, por tanto; son aplicables los numerales 1, 17 de la constitución federal, 14 párrafo 1, del pacto internacional de derechos civiles y políticos, así como el 8°, párrafo 1 y 25, párrafo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

1, de la Convención Americana sobre Derecho Humanos. Es la
cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria,
Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la
cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz. - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser el caso,
por favor, Secretaria General de Acuerdos tome la votación
respectiva. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Con gusto
Magistrada, ¿Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras
Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado
Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada
Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,
manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada
Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas,
Magistrado, el proyecto ha sido aprobado también por unanimidad
de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Solicito por favor se dé lectura de los puntos resolutivos-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta: Se resuelve: **PRIMERO.** Se **ACUMULA** al expediente **TESLP/JDC/11/2021** los diversos medios de impugnación **TESLP/JDC/12/2021**, **TESLP/JDC/13/2021** y **TESLP/JDC/14/2021** al **TESLP/JDC/11/2021**. **SEGUNDO.** No es procedente la vía Per-Saltum en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/11/2021** y sus Acumulados **TESLP/JDC/12/2021**, **TESLP/JDC/13/2021**, y **TESLP/JDC/14/2021**. **TERCERO.** Se **REENCAUZA** la demanda que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesta por el **C. JOSÉ ERNESTO FRANCISCO CERÓN DÍAZ Y SUS ACUMULADOS**, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que a la brevedad posible, y en plenitud de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda, por los motivos y efectos sostenidos en los considerandos 2 y 2.1 de esta Resolución. **CUARTO.** Dentro del término de 48 horas la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, deberá comunicar a este Tribunal el trámite que le dio al reencauzamiento ordenado. **QUINTO.** Remítanse los autos a la a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado. **SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite; conforme al procedimiento de acceso a la

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es la cuenta Señoras magistradas, Señor Magistrado. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutiveos?, adelante Magistrado por favor. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, únicamente para acotar una circunstancia, como seguro estoy de ello, tanto usted Presidenta, como la compañera Magistrada Yolanda Pedroza, se dieron cuenta de que, a fin de que esté bien armonizado el proyecto, se ajustaron los puntos resolutiveos, y señalar que los efectos del cuarto resolutiveo, desde luego la Secretaría tendrá que realizar lo conducente en cuanto a la acumulación y el reencauzamiento, es una simple... parecería una simple cosa, meramente formal, sin embargo, creo que actuando responsablemente, debemos de hacer la aclaración y el señalamiento, para que, como seguramente será aprobado por este Pleno, queden claras esas precisiones, gracias.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias por la precisión. Magistrada Yolanda, ¿alguna intervención?, bien, de no ser el caso, por favor, Secretaria de Estudio, y Cuenta proceda al engrose. -----

----- CIERRE DE LA SESIÓN. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, Secretaria, por favor informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde al listado de asuntos aprobados no hay asunto pendiente que desahogar. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 07 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar al sesión, dándose por concluida a las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos, del día de la fecha, muchas gracias por su atención. - - - -

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta de sesión pública número 07 siete del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.